Rama Judicial
República de Colombia

EXP. 700013184001-2006-00595-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE. MARIA BRIGIDA ORTEGA BARRETO.
DEMANDADO: FRERDY DEL CRISTO GOEZ ORTEGA.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el proceso de la referencia para lo de su curso. Sírvase proveer.
Sincelejo, 2 de diciembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Examinado el libro radicador respectivo se observa anotación de proveído de fecha 21 de mayo de 2008, donde se aceptó el desistimiento al proceso y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, lo cual según el oficio adjunto por el demandado se comunicó a través del oficio N°772 del 05 de junio de 2008, donde se puede ver que se indicó incorrectamente el número radicado del proceso, toda vez que se señaló el 2005-00596-00, siendo el correcto 700013184001-2006-00595-00, por tanto como quiera que revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa que se han seguido constituyendo depósitos judiciales, se procederá a oficiar al respectivo pagador para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el citado proveído.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Oficiar al pagador de FIDUPREVISORA, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de mayo de 2008, en lo referente al levantamiento de las medidas cautelares señaladas en este proceso 700013184001-2006-00595-00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ